



}SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS.

OFICIO CIRCULAR N°

429

MAT.: Entrega de contenedores por parte de los encargados de recintos de depósito aduanero

ANT.: Resolución N° 3964 del 13.07.2007

Valparaíso, 28 AGO. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante la Resolución N° 3964 de fecha 13 de julio de 2007, se puso en vigencia un procedimiento de control de ingreso al país de los contenedores con carga de importación, como asimismo, el ingreso a la zona primaria de los contenedores con carga de exportación.

Tal como se indica en uno de los considerando de la citada Resolución, al eliminar el TATC en soporte papel se hizo indispensable que los Operadores de Contenedores implementaran una conexión computacional directa con los Terminales Portuarios-Almacenistas, a objeto de permitirles autorizar a éstos la "liberación" del contenedor, informándoles la sigla y número del contenedor, número del conocimiento de embarque, nombre de la nave, nombre del usuario (Agente de Aduana) que se autoriza, además de la fecha y la hora de la liberación, siendo esta liberación un requisito para que el Almacenista pueda hacer entrega del contenedor.

Esta instrucción está asimismo contemplada en el numeral 11.5 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, referente al retiro de mercancías desde zona primaria, indicando expresamente que para poder entregar las mercancías el almacenista deberá, además de requerir la presentación de la copia de la declaración debidamente legalizada por el Servicio Nacional de Aduanas con la constancia de pago de los gravámenes que genera la operación, cuando corresponda, exigir la constancia de la liberación del contenedor por parte de su Operador, entre otras exigencias.

No obstante lo anterior, en el contexto de las reuniones de manifiesto marítimo electrónico que periódicamente realiza esta Subdirección con el sector naviero y ALOG, se ha tomado conocimiento que en algunos casos no se estaría dando cumplimiento cabalmente a la normativa aduanera que rige sobre esta materia, lo que ha implicado que contenedores que no han sido autorizados por su operador, puedan ser retirados desde los recintos de depósito aduanero trayendo consigo una serie de problemas para los operadores.

Considerando lo anterior, se solicita a los Directores Regionales y Administradores de Aduana reiterar a los encargados de los recintos de depósito aduanero de su jurisdicción, el estricto cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a ustedes,

K
KCC/BSS

Archivo: Reitera instrucciones a Almacenistas sobre entrega contenedores.

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571

51244